

Departamento de América Latina y el Caribe

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

AG/RES. 2222 (XXXVI-O/06)

COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2006)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO que uno de los propósitos de la Convención Interamericana contra la Corrupción es promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio;

TOMANDO EN CUENTA que el proceso de Cumbres de las Américas se ha preocupado, desde su inicio, de la lucha contra la corrupción y que este tema ha merecido la atención de sus Jefes de Estado y de Gobierno;

REAFIRMANDO que son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa;

PERSUADIDOS de que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones en la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social;

RECORDANDO que los Estados Miembros reconocieron en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción de que la corrupción puede tener trascendencia internacional, lo cual exige una acción de los Estados para combatirla eficazmente y erradicar la impunidad;

REITERANDO la necesidad de facilitar la cooperación internacional para combatir la corrupción y, en especial, para tomar las medidas apropiadas contra las personas que cometan actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas;

TENIENDO EN CUENTA la Resolución AG/RES 222 (XXXIV-O/04) sobre “El esfuerzo conjunto de las Américas en la lucha contra la corrupción y la impunidad”, aprobada en el XXXIV Período Ordinario de Sesiones celebrado en Quito, Ecuador, del 6 al 8 de junio de 2004; y

TOMANDO NOTA de la resolución CJI/RES.84 (LXVI-0/05) mediante el cual el Comité Jurídico Interamericano acogió y aprobó, respectivamente, el estudio “El esfuerzo conjunto de las Américas en la lucha contra la corrupción y la impunidad”(CJI/doc. 177/05), y la Opinión anexa (CJI/doc.181/05.rev. 4),

RESUELVE:

1. Reafirmar que la lucha contra la corrupción y la impunidad es un compromiso fundamental y un deber mutuo entre los Estados de las Américas, como garantía del ejercicio de la democracia y la consolidación de sus instituciones, la gobernabilidad y el fortalecimiento del estado de derecho, ya que la corrupción, pasiva y activa, constituye una amenaza a la seguridad de

los Estados, socava las instituciones públicas y privadas y obstaculiza el desarrollo de los pueblos.

2. Invocar a los Estados Miembros para que, de conformidad con sus legislaciones nacionales y tratados aplicables, incluyendo las disposiciones relevantes sobre la extradición o no extradición de nacionales, procuren la entrega y extradición de inculpados al Estado solicitante para permitir enjuiciar y, si se les halla culpables, castigarlos por los actos de corrupción, incluyendo aquellos cometidos en el ejercicio de la función pública.

3. Hacer un llamado a los Estados Miembros para que hagan efectivas las normas de cooperación judicial internacional, a efectos de que la extradición y la asistencia judicial mutua sea eficiente, expedita y eficaz a través del cumplimiento de los tratados multilaterales y bilaterales sobre extradición y asistencia judicial mutua.